

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se Concede al Honorable Señor Andrés Chih Yin Liu, Segundo Secretario, Encargado de los Asuntos Comerciales de la Embajada de la República de China en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 542-86 que encarga al Dr. Francisco Cadena Moquete,
Abogado Ayudante del Procurador General de la República, de
la Procuraduría General de la República.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542-86

CONSIDERANDO: Que el señor doctor Américo Espinal Hued, Procurador General de la República, asistirá a la Reunión Interregional de Jefes de Represión del Uso Indevido de Drogas (HONLEA INTERREGIONAL), a celebrarse del 28 de julio al 1ro. de agosto del año en curso, en Viena, Austria,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Francisco Cadena Moquete, Abogado Ayudante del Procurador General de la República, queda encargado de la Procuraduría General de la República, mientras dure la ausencia de su titular el Dr. Américo Espinal Hued.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Regl. No. 543-86 para la aplicación del Decreto No. 2745 del 12 de febrero de 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros (SEMMA).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 543-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

PARA LA APLICACION DEL DECRETO No. 2745 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1985, QUE CREA EL SEGURO MEDICO PARA MAESTROS (SEMMA).

CAPITULO I**DEL OBJETO Y NATURALEZA**

Artículo 1.- Los principios, finalidades y base legal del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), así como las normas generales que rigen sus actividades, operaciones y funcionamiento, están contenidos en el Decreto No. 2745 de fecha 12 de febrero de 1985 y el presente reglamento.

Artículo 2.- El Seguro Médico para Maestros (SEMMA), es una institución adscrita a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, que tiene como objetivo fundamental, garantizar los cuidados de salud necesarios para los maestros del sector público educativo.